



**L.A.E. Mario Martín Martínez Bojórquez**  
Presidente Municipal  
Navojoa  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/2828/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



  
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C.P. María Teresa Acosta Piñuelas, Tesrpera Municipal.  
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
M.C. Riza Paola Millán Elías, Encargada de Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios.  
Lic. María Fernanda Romo Gaxiola, Directora General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



# INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2021

**NAVOJOA**

01 de julio de 2022





**Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021**

**Navojoa**

**Auditoría Presupuestal  
Número 2021AM0103011398**



Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emite el presente informe individual correspondiente a la fiscalización al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021.

**Antecedentes**

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

**Objetivo de la Auditoría**

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

### ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación supletoria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión, se consideran las guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados y sus municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezca.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción I incisos a), b), c), d), e), g) y h) y II incisos a) y b), 48 que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas y sus municipios ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 14, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

## ***Alcance***

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de los lineamientos en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio presupuestal de los recursos públicos autorizados, así como la transparencia de la información y la rendición de cuentas.

## ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Mediante oficio número ISAF/AAM/2828/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los L.C.P. Miguel Ángel Flores Cota, L.C.P. Rubén Alexis Bojórquez Vega, C.P. Jesús Cándido Valenzuela Duarte y C.P. Ascención Aguilar Arredondo, ante el Municipio de Navojoa, ubicado en Boulevard No Reelección, esquina con Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, de la Ciudad de Navojoa, Sonora, siendo el domicilio donde se localizan sus oficinas, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2021. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único al Lic. Sergio Luis N. C., en calidad de Secretario de Programación del Gasto Público, y al C.P. Clemente Z. R. en calidad de Director de Planeación Programación y Presupuestación, designados mediante oficio número 1021 de fecha 07 de marzo de 2022, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante oficios números ISAF/AAM/4039/2022 y ISAF/AAM/4040/2022, ambos de fecha 16 de marzo de 2022.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 07 de abril de 2022, en la que se dieron los resultados de Pre-Cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización a lo cual los CC. Lic. Sergio Luis N. C., en calidad de Secretario de Programación del Gasto Público, y el C.P. Clemente Z. R. en calidad de Director de Planeación Programación y Presupuestación, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados de Pre-Cierre determinados.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 08 de abril de 2022, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el Lic. Sergio Luis N. C., en calidad de Secretario de Programación del Gasto Público y el C.P. Clemente Z. R. en calidad de Director de Planeación Programación y Presupuestación, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Individual.

## ***Resultados de la fiscalización efectuada***

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría, la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

### ***Ejercicio Presupuestal***

En el ejercicio del gasto del sujeto de fiscalización, se llevó a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó la existencia y cumplimiento de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autoricen las transferencias de recursos por partida.
- Se verificó que las adecuaciones presupuestales compensadas y líquidas tanto de ampliación como reducción, se elaboren en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Se revisó que los importes no devengados en el pago de servicios personales no haya sido transferido a otros capítulos del gasto.
- Se revisó que no existan subejercicios al presupuesto de egresos y de ser así, que hayan sido autorizados por el H. Ayuntamiento.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Ley de Disciplina Financiera***

En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se revisó que se comprometieron recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos
- Se revisó que en caso de proceder hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

- Se revisó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, hayan sido destinados en lo que la Ley de Disciplina Financiera establece.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Transparencia***

En cumplimiento a la Ley de Transparencia de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que el Plan Municipal de Desarrollo estuviera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- Se revisó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentre publicado en la respectiva página de internet en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado, publique en sus páginas de Internet la Matriz de Indicadores para resultados y la ficha técnica para cada indicador con los elementos mínimos establecidos en la normatividad aplicable.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Resumen de los resultados***

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

#### ***Limitantes durante nuestra fiscalización***

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que



sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derechos laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

### **Dictamen de la revisión**

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2021, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan municipal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal, en virtud de no haberse presentado observaciones de importancia en incumplimiento a la normatividad establecida.

Atentamente  
Encargada de despacho de la Auditoría Adjunta de  
Fiscalización a Municipios

  
M.C. Riza Paola Millán Elías



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

*f*

*Handwritten initials*